

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **CARLOS LUIS GILER VERA Y CONCEPCION IROTELDA CEVALLOS GILER.**

CUANTIA: 400.00 USD.

NUMERO: 1006 -

En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de abril del dos mil Doce, ante mí Abg. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notario Público Novena del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía limitada, los señores **CARLOS LUIS GILER VERA**, soltero; y **CONCEPCION IROTELDA CEVALLOS GILER**, soltera; los comparecientes ecuatorianos, mayor edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato presentaron sus cédulas de identidad cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo fueron examinados por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contrata, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada

Luz Hessilda Daza Lopez
Notario Público Novena del Cantón Portoviejo

textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de constituir en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución los señores **CARLOS LUIS GILER VERA**, soltero; y **CONCEPCION IROTELDA CEVALLOS GILER**, soltera; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí. **CLAUSULA SEGUNDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de Nacionalidad Ecuatoriana, y se rige por las leyes Ecuatorianas el contrato social y su estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TERCERO. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General

de socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como Objeto Social los siguientes: **Uno.-** La asesoría total y consultoría en todas las fases de las áreas jurídicas, financiera, contable, tributaria y administrativa; y organizar cursos, seminarios charlas y conferencias. **Dos.-** Investigación de mercado diseño y ejecución de encuestas, tabulación y análisis de resultados, investigación de seguimiento cualitativas y cuantitativas en administración e informática.- **Tres.-** Diseño desarrollo y ejecución de estrategias, procesos y/o sistemas de información y capacitación de personal en campañas electorales, publicitarias y de marketing público y privadas.- **Cuatro.-** Proyectar y desarrollar estrategias de comunicación, de contacto directo, radio, prensa y televisión públicas y privadas.- **Cinco.-** Proyectar y desarrollar programas de capacitación para el sector público y privado.- **Seis .-**Gestión local, asesoramiento a gobiernos locales. Reingeniería Institucional, manejo de personal, reingeniería financiera públicas y privadas. **Siete.-** Formulación, evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos. Investigación estadística, encuestas, estudio de muestras y técnicas de marketing públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su objeto compañía podrá asociarse, intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. - Estas aportaciones suplementarias no integrarán

Ag. Luisa Herraiz para los p
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.** - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.** - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**-

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que

NOTARIA NOVENA DE PERUVIA
Año: Lucchesi
Dada en la
Ciudad de Lima

tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Jueza o Juez de lo civil.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán

en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas

en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin

dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo

de **CINCO AÑOS**, y no deberá ser obligatorio que sea socio de la compañía; y, es de su

competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión

con el Gerente General Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las

actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la

compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones,

organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente General en casos

de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente

Subrogante del Gerente General" **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un

periodo de **CINCO AÑOS**. Y no Deberá ser obligatorio que sea socio de la compañía. El

Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la

Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus

bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de

comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las

limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las

obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la

compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las

actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el **Gerente General**. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción al monto de las participaciones pagadas de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste

Abg. Luz Hessler Pazza Lora
NOTARIA NOVENA DE BORTOMUELO

objeto. **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.**- La Junta General de Socios esta atribuida y podrá nombrar todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

<i>ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>PAGADO NUMERARIO</i>	<i>NÚMERO PARTICIPACIONES</i>	<i>CAPITAL X PAGAR</i>
Carlos Luis Giler Vera	380	190	380	190
Concepción Irotelda Cevallos Giler	20	10	20	10
TOTAL:	400	200	400	200

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital.

El saldo de capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de su Domicilio.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los socios de la compañía **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA.**, se someten a lo no previsto en los estatutos

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425473
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FLOR CEDEÑO VICENTE AMADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2012 8:53:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7420200 SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA. SECONCIA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA. SECONCIA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2012 11:43:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA. SECONCIA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Dirección: Edificio Cuerpo de Bomberos. 2do Piso, Oficina # 112,
Calle Ricaurte entre Cordova y 10 de Agosto, fte al Edif. Multicomercio

Abg. Luz Hessida Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.- Los socios fundadores de la compañía autorizan a la Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Mat. 2235 Colegio de Abogados de Manabí. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas por lo cual doy fe. *f*



CARLOS LUIS GILER VERA

C.C.130500700-5



CONCEPCION IROTELDA CEVALLOS GILER

C.C.131197245-7

Abg. Luz Hessilda Daza Lope
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

LA NOTARIA.....



Abg. Luz Hessilda Daza Lope
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

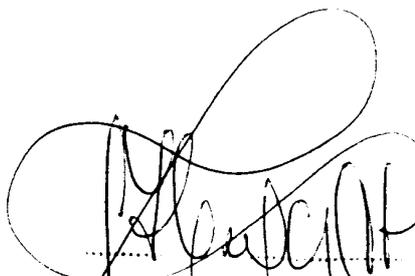
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA
NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura pública de
constitución de la compañía SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA La
escritura de constitución fue celebrada en esta notaria el 16 de abril del 2012, y
aprobada por el Ingeniero Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de
Portoviejo con número de resolución N° SC.DIC.P.12. 0255 de fecha 21 de abril del
2012.

Portoviejo, 3 de mayo del 2012



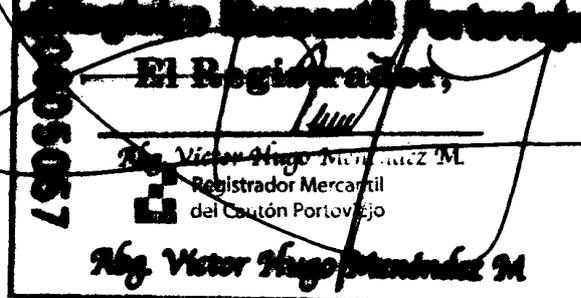
Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12.0255, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veinticuatro de abril del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA. SECONCIA**, bajo el número **TRESCIENTOS DIECISEIS (316)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 30.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal (b)** de la Resolución.

Portoviejo, 07 de mayo del 2012



Av. Sucre y Morales Esq. Edif. Dinamo, 4to Piso
Portoviejo - Ecuador